



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 6 N° 14a-42 Piso 2

Funza Cundinamarca., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO LABORAL - COBRO DE APORTES PARAFISCALES 252863105001-2016-00999-00
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.
DEMANDADO: INGENIELECTRIC HIDRAULIC S.A.S.

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho **DISPONE:**

1. Téngase en cuenta que, la parte actora no describió las excepciones perentorias propuestas por el curador ad litem.
2. De acuerdo con el informe secretarial (fl. 132) y surtido el emplazamiento ordenado en auto anterior, la parte ejecutada guardó silencio.
3. Para llevar a cabo la audiencia de que trata los art. 392 y 443 del C.G.P. en concordancia con los art. 101 y 145 del C.P.T. y de la S.S., se señala el **28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 9:00 AM** fecha y hora en que las partes y sus apoderados deberán concurrir a la diligencia por los medios virtuales correspondientes.

Se requiere a los apoderados, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de éstos y de las partes, quienes deberán concurrir a la mencionada audiencia.

Las partes y sus apoderados deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que les sea requerido.

4. Conforme lo dispone el inciso 1° del artículo 392 del C.G.P., se **DECRETAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS.**

POR LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Las aportadas con la demanda.

POR LA PARTE DEMANDADA (curador ad litem):

No solicitó pruebas.

NOTIFÍQUESE (1),

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb